

245/6

Responsabilidades Políticas

Audiencia Provincial de Teruel

Ortega

Expediente n.º 2 de 1944

Contra Francisco Herrero Ortíz
Vecino de Ejulve

Se inicia en 10 de Enero de 1944

RESPONSABILIDADES POLITICAS

23833 -

N. de 1944.

CONTRA: *Paulino Heras Ortín*

RR.PP-245/6

de *Eulve*

Condenado a: *Muerte*





RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra *Paulino Herrerero Ortúe,*
vecino que fué de Ejivelle

EXPEDIENTE

N.º 2

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 10 de Junio de 1944



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Aliaga



GOBIERNO
DE ARAGON

749

... Al 28 de Agosto de 1938...
... Gerona Num 18. Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia...
... Paulino Herrero Ortin y de...
... Don Gonzalo Ramos Diaz

CERTIFICQ: que a los folios que se inician en el presente obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben la cual es dice asi:

... 57 y 57 vuelto. OBRAS SENTENCIA. En la plazuela de Zaragoza a 5 de octubre de 1939. Reunido el Consejo de Guerra Permanente Num uno para...
... Paulino Herrero Ortin...
... mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario...
... informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado, presente en el acta de la vista y siendo Vocero permanente el Jefe del Honorable Cuerpo Militar Don Rafael Guerrero Gisber...

RESULTANDO Probando asi se declara que Paulino Herrero Ortin de 31 años de edad casado jornalero natural y vecino de Julve, afiliado a la Izquierda Republicana y la C.N.C. anterior ad al Movimiento Nacional una vez iniciado este y en el mes de diciembre de 1936 fue nombrado delegado de los Comites del Comite Revolucionario de aquella localidad.- Hizo voluntariamente guardias armadas, dando batidas por los montes para detener a los rebeldes y robar de las casas particulares entre ellas las de Pablo Tordero y Luis Mateo. Tomo parte en la destrucción y quemadura de las iglesias parroquial y las ermitas de San Pascual y San Pedro. Asimismo tomo parte directamente en la detencion y asesinato del vecino de Julve Pascual Navarro Pascual. hecho que tuvo lugar el dia 21 de agosto de 1936 en la partida Valde Martin de aquel termino Municipal y con cuyo cadaver se ensañaron, prendiendolo fuego y dejandolo insepulto. Tambien tomo parte en la detencion y asesinato del vecino de la Zona Pascual Millan Sancho, en cual tuvo lugar el dia 3 de septiembre de 1936 en la partida Almibilla del mismo termino Municipal en una finca de Antonio Obon; asi como en la detencion y asesinato del vecino de Junver Pascual Pascual Galvez/ amenazando con fusilar tambien a un hijo de este llamado Alejandro al querer despedirse de su padre, al que el era armado de fusil. y junto con otros individuos llevaron en un camion a Calanda donde le asesinaron el dia 9 de noviembre de 1936.- Aprimeramente de marzo del 1937 el encartado tomo parte tambien en la detencion y asesinato del vecino de Alcorisa Digo Nuez Andon, cuyo asesinato cometieron en el termino de Julver.- Ingreso voluntario en el Cuerpo de Asalto rojo / donde permanecio unos cuarenta dias, regresando nuevamente al pueblo volviendo a incorporarse a las filas rojas al ser llamado su quinto y siendo hecho prisionero en 1 de octubre de 1938 en Corbera.- CONSIDERANDO.- que los hechos realizados por el procesado a que se refiere el resultado anterior, son constitutivos por su entidad e importancia y antecedentes de su autor, de un delito de adhesión a la rebelion, previsto y sancionado en el articulo 238, parrafo 2 delCodigo de Justicia Militar siendo de apreciar la circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia del delito y del daño causado y de aplicar los articulos delCodigo de Justicia Militar 172 y 173. Vistos los articulos 172 173 y 238 delCodigo de Justicia Militar y la Ley de 9 de febrero de 1939.- FALLO Que debemos condenar y condenamos a PAULINO HERRERO ORTIN/ como responsable de autor de un delito de adhesión a la rebelion, con las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia del delito y del daño causado a la pena de MUERTE y caso de indulto a la de treinta años de reclusion mayor y accesorias legales; y no haciendo expresa declaracion de responsabilidad civil que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. BALTASRA MAGALLAON.- HILARION CUERTER.- DAMASO GARCIA.- MARIANO AGESTA.- RAFAEL GUERRERO. rubicado



Al m58.e Obra DECRETOS DEL Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar DON RAMIRO FER NANDES DE LA HOA de fecha 23 octubre de 1939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma y quede en suspenso la ejecucion hasta tanto se reciba el oportuno enterado de S.M. el Jefe del Estado.

Al 59.e Obra escrito del ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar de fecha 2 de marzo de 1939 en el que se ha traslucido de S.M. el Jefe del Estado en el que se da por enterado para im

Al 60.e DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTERADO EN CAPITAN. En Zaragoza a 6 de mayo del 1940. en ella se acredita que en el dia de hoy le ha sido notificado al procedente la sentencia de fecha 23 de octubre de 1939 de guerra dictada por el Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra y enterado de S.M. el Jefe del Estado acto seguido fue conducido a la sala destinada a Capitan manifestando que podria pedir Pasa auxilios que necesitare. de que se enterado y notificado.

Al 61.e DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION. En Zaragoza a 16 de mayo del 1940. en ella se acredita que a las horas de la mañana de dia de hoy se ha cumplido a la letra la sentencia de muerte recibida con el pique de oficial medico insignia. Reconociendo el cuerpo del reo certificando su defuncion. Y para que conste firma con mi secreta

Manuel de la Cruz
Director de Asistencia Medica Militar

J. F. M...
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado

[Signature]
Jefe del Estado



Providencia.- Aliaga a 9 de Diciembre demil novecientos cuarenta
Juez Ejte y cuatro.

Sr Mateo. Solicitese del Sr Alcalde, Jefe Local de F.E.T y Jons,
Sr Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia
Civil del domicilio del inculpado, remitan informe a la
mayor brevedad sobre la totalidad del bienes que al mis-
mo se le reconocen y su valor.

Lo manda y firma S. S. Doy fe,



Francisco Valls

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

F. Valls

Bienes

Por acuerdo recaído en expediente n. ^{2/1944}.....
de Responsabilidades políticas que se instruye
en este Juzgado contra el vecino de esa
Don. Paulino Herrero Ortín...

sirvase solicitar del Sr Alcalde, Jefe Local de
FET y Jons, Sr Cura Parroco, y Comandante de
la Guardia Civil, remitan a la mayor brevedad po-
sible informe sobre la totalidad de bienes que
se le reconocen al expresado inculcado, indican-
do el valor de los mismos.

Cumplimentada que sea la presente devuelva
se con dichos informes a la mayor brevedad.

Dios guarde a Vd muchos años.

Aliaga a... de... Diciembre de... 1944

El Juez de Instrucción este



[Handwritten signature]

Sr Juez Municipal de

Ejército
GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA JUEZ
SR PUERTO

En la Villa de Ajulve a trece de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y cinco. Por recibida la anterior carta orden
que obra por cabeza en estas diligencias, cumplase cuanto en
la misma se interesa y hecho así reportase a su procedencia.
Lo pronuncia manda y firma el Sr. Juez municipal de que
yo el secretario doy fé.



Manuel Puerto
Jose W. Font

DILIGENCIA.

Seguidamente y en la misma fecha que la anterior pr^ovi^oden-
cia, yo el infrascrito Secretario, hago constar que quedan
unidos a estas diligencias los informes sobre la totalidad
de los bienes que se le reconocen al inculcado vecino de
esta localidad Paulino Herrero Ortin ins-
truidos estos por el Sr. Alcalde, Jefe Local de P. E. T. y de
las J. O. N. S., Sr. Cura Parroco, Comandante del Puente de la
Guardia Civil y de este Juzgado.

Dado por terminada la presente la firmo juntamente con
el Sr. Juez de que certifico.



Manuel Puerto
Jose W. Font

OTRA

Practicadas las precedentes diligencias y debidamente cum-
plimentadas por el correo de hoy se remiten a su proceden-
cia.

Ajulve a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta
y cinco.

MEN A FIRMA
el Secretario.

Jose W. Font

en contestacion a su comunicacion de fecha 5 Diciembre de 1944,
solicitando informes relativos a los bienes de D. Paulo Ferrero Ortiz, tengo el honor de poner en su conocimiento
que:

Al inculpado no se le reconocen por ninguno de los conceptos de
rustica, pecuaria, urbana ni industrial, ni como tampoco por ajuares
de casa, aperos de labranza ni maquinaria. *ni en alguno.*

Ejército a 13 de Febrero de 1.945.

Al Alcalde

Baudilio Millan



En contestación a su comunicacion de fecha 5 Septiembre de 1944
solicitando informes relativos a los bienes de D. Paulino Ferrero
Ortin, tengo el honor de poner en su conocimiento que:

Al inculpado no se le reconocen por ninguno de los conceptos
de rustica, pecuaria, urbana ni industrial, asi como tampoco por ajua
res de casa, aperos de labranza ni maquinaria, BIEN ALGUNO.

Ejulse a 13 de Febrero de 1.945

El Jefe Vocal



Jose Zempardo

En contestacion a su comunicacion de fecha 5 Noviembre 1944.
solicitando informes relativos a los bienes de D. Paulino Herrero
Ortiz., tengo el honor de poner en su conocimiento que:

Al inculpado no se le reconocen bienes por ninguno de los conceptos de rustica, pecuaria, urbana ni industrial, asi como tampoco por ajuares de casa, aperos de labranza ni maquinaria.

Ciudad a 13 de Febrero de 1.945.

El Cura Párroco.



Adolfo Lecina

En contestación a su comunicacion de fecha 5 de Diciembre de 1944
solicitando informes relativos a los bienes de D. Paulino Arrese
Ortiz, tengo el honor de poner en su conocimiento que:

Al inculpado no se le reconocen por ninguno de los conceptos
de rustica, pecuaria, urbana ni industrial, asi como tampoco por ajua
res de casa, aperos de labranza ni maquinaria. BIEN ALGUNO.

Lanzada a 12 de Febrero de 1.945

M. Comandante del Puerto.

Gerardo Antonio Lopez



En contestación a su comunicacion de fecha 5 Diciembre de 1944
solicitando informes relativos a los bienes de D. Paulino Ferrero
Ortiz, tengo el honor de poner en su conocimiento que:

Al inculpado no se le reconocen por ninguno de los conceptos
de rustica, pecuaria, urbana ni industrial, asi como tampoco por ajua
res de casa, aperos de labranza ni maquinaria, BIEN ALGUNO.

Cesude a 13 de Febrero de 1.945

El Jefe municipal



Manuel Puerto

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 23833

Responsable

Paulino Herrero Ortiz

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 17-4-46 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de Junio de 1946

L. Saiz



Sr. Juez de Instrucción de

Alaga

Providencia.- Aliaga a once de Junio de mil novecientos cuarent y seis.
Juez Ejte Sr ^{teco}. Por recibido el presente y el expediente al que hace referencia acusese recibo como se interesa y dese traslado al Sr Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Mora de Rubielos con jurisdiccion prorrogada sobre este Juzgado para su conocimiento y efectos.



Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia Juez } Mora de Rubielos a catorce de Junio de mil nove-
Sr. de la Concha } cientos cuarenta y seis.

Por recibida la precedente comunicacion con el expediente que se acompaña, el que se unirá a-queella; practiquense las diligencias interesadas y hecho, revuelvase a la Superioridad.

Lo mandó y firma el Sr. Don Gonzalo de la Concha Pellico, Juez de Instruccion de Mora de Rubielos con jurisdiccion prorrogada al de igual clase de Aliaga, doy fe.

[Handwritten signature: Concha]

[Handwritten signature: Jose Benito]

DILIGENCIA.= El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe

[Handwritten signature]

Providencia.- Aliaga a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta
Jues Ejte Sr m^{te}ateo. y seis.

Por devuelto el presente, notifiquese el sobreseimiento
al interesado, publíquese el oportuno Edicto en el B.O.
de la ^Rrovincia y comuníquese ello al Excmo Sr Gobernador
Civil de la ^Rrovincia y Jefe Provincial del Movimiento.

Lo mando y firmo S.S. Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]

753

Expediente
n. n.º de 1944

Por Providencia del día de hoy en Expediente de Responsabilidades políticas anotado al margen he acordado se notifi que en legal forma al vecino de esa.

José Fuente López

en su caso a sus familiares haberse dictado por la Superioridad Auto de Sobreseimiento provisional quedando completamente libres cuantos bienes pudieran estar intervenidos o embargados por el mismo.

Cumplimentada que sea le presente devuélvase a la mayor brevedad

Dios guarde a Vd muchos años.

Almagro a 21 de Junio de 1946.

El Juez de Instrucción ejte



[Handwritten signature]

Benedita
.....

Sr Juez de Paz de

68

Videncia

Juez

Sr. Marzo. ! Juzgado de Paz de Escucha a veintiseis de JUNIO de mil novecientos cuarenta y seis: Recibida la anterior orden en este Juzgado, y no residiendo en esta localidad el interesado JOSE FUENTES LOPEZ, ni sus familiares, ignorando su paradero, procedase a su devolución de la presente orden al Juzgado de Instrucción ya que por el expresado motivo no puede cumplimentarse.

Así lo acordó y firma D. Antonio Marzo Mart Juez de Paz de Escucha, conmigo el Secretario - de que certifico.

El Juez

El Secretario,

Antonio Marzo

[Signature]

Diligencia.- Con esta fecha 26 de JUNIO de 1.946, se devuelven estas diligencias a su procedencia por correo, conste y certifico.

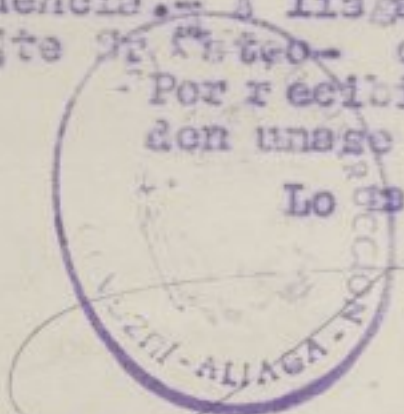
El Secretario.

[Signature]

Providencia.- A liaga a primero de Julio de mil novecientos Juez Ejte Sr. Agosto - cuarenta y seis.

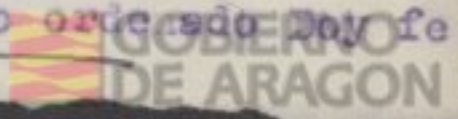
Por recibida cumplimentada la anterior carta orden unase el expediente de su razon.

Lo mando y firmo S.S. Doy fe.



[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL
TERUEL

Núm. 2752

HC/FH.

Acuso recibo a escrito de V.S. núm. 735, de fecha 21 del presente mes, por el que comunica haber sido sobreseido el expediente núm. 2-1944, contra PAULINO HERRERO ORTIN, vecino de Ejulve, que se seguía en ese Juzgado de su jurisdicción.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-
Teruel, 28 de Junio de 1.946.

EL SUBJEFE PROVINCIAL.



Sr. Juez de Instrucción del Partido

A. L I A G A.-

Providencia.- Aliaga a tres de Julio de mil novecientos

Juez ejte Sr ^{al}ateo. tos cuarenta y seis.

Por recibido el presente a cusa de recibo

unasa al expediente de su razon.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.



[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

[Handwritten signature]



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º

Número 5042

expdte.: 2/1944,
contra PAULINO HERRERO ORTIN, de
Ejulse.-

Acuso recibo de su escrito de fecha 21 de junio último, dándome cuenta de que en el expediente anotado al margen se dictó auto de sobreseimiento provisional.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

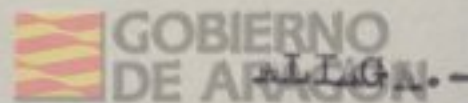
Teruel, 2 de julio de 1946.

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar citarse Negociado y Número

Sr. Juez de Instrucción de



Providencia.- Aliaga a cinco de Julio de mil novecien-

Juz Epte Sr ^mteco. tos cuarenta y seis.

Por recibido el presente acause de recibo

un se el expediente de su razon.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.

El Gobernador Civil,
Aragn, a cinco de Julio de 1900.

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe

[Signature]

744

Expediente:
n. 2 de 1944

Por Providencia del día de hoy en
expediente de Responsabilidades poli-
ticas anotado el sergen he acordado se
notifique en legal forma al vecino de
ese... *Paulino Herrero Ortíz*
o en su caso a sus familiares haberes
dictado por la Superioridad Auto de so-
breseimiento provisional, quedando con-
pletamente libres cuantos bienes pu-
dieran estar intervenidos o embargados
por el mismo

Cumplimentado que sea la presente d
devuelvase a la mayor brevedad

Dios guarde a Vd muchos años.

Alago s 21 de Junio de 1946.

El Juez de Instrucción ejte



[Handwritten signature]

Sr Juez de Paz de

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGON

Videncia Juez
Sr. Paseual.

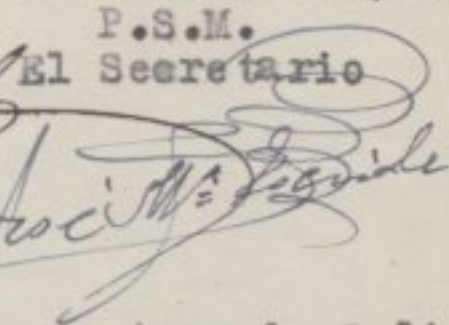
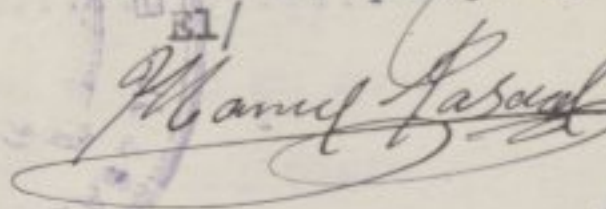
En la Villa de Ejulve a veintisiete de -
Junio de mil novecientos cuarenta y seis.
Por recibida la anterior carta orden -
cumplase cuanto en la misma se ordena -
por el Ilmo- Sr. Juez de Instrucción y
hecho asi reporte a su procedencia.

Lo pronuncia manda y firma el Sr. Juez
de Paz de que yo el Secretario doy fe.

El/

P.S.M.

El Secretario

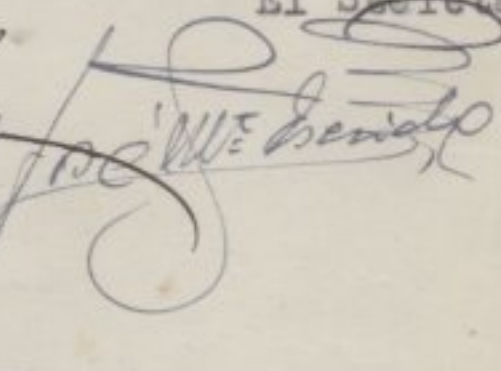
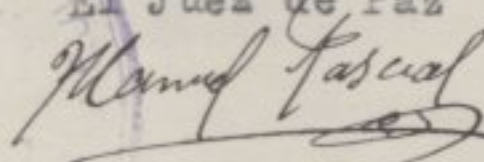


Diligencia

En la Villa de Ejulve a tres de Julio de
mil novecientos cuarenta y seis, y sien
dos las doce horas de su mañana, y despues
de haber sido citado en legal forma el
vecino de esta localidad Pablo Herrero
de profesión Caminero, padre del encarta
do Paulino Herrero Ortin, para notificarle
el sobreseimiento Provincial en el cual
quedan completamente libres de cuantos -
biens pudieran estar intervenidos o em-
bargados. El mencionado padre se niega a
firmar el enterado, y firma el Sr. Juez de
Paz con el Secretario que da fe.

El Juez de Paz

El Secretario



Providencia.- Aliaga a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.
Juez ejte Sr ^msteo. Por cumplimentada la anterior carta orden urase al
Expediente de su razon.



Lo mandó y firma S.S. Doy fe,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Latorre', written in a cursive style.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

A second handwritten signature in black ink, identical in style to the one above, appearing to be 'J. Latorre'.

Diligencia.- Para hacer constar que en el B.O. de la Provincia n.85 correspondiente al 17 de los corrientes se ha publicado Edicto acordado.- Aliaga a veintinueve de Julio de 1946. Doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia.- Aliaga a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.
Juez e jte Sr ^{de} Mateo. y seis.

Cumplimentado cuanto se ordeno por la Superioridad, devuelva se el presente a los efectos consiguientes dejando nota de ello. - Lo mandó y firma S.S. Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]

929

Ilmo Sr


Expediente
n.º 23.863

Debidamente cumplimentado cuanto se ordeno en el expediente de responsabilidades politicas anotado al margen se le devuelve conforme est^a acordado.

Dios guarde a U.S.I. muchos años.

Alaga e 31 de Julio de 1946.

El Juez de Instruccion ejte




[Handwritten signature]

Ilmo Sr Pte de la Comision Liquidadora de Responsabilidades politicas.

Providencia.- Aliaga a trece de Agosto de mil novecientos
Juez e te Sr ^mateo cuarenta y seis.

Por devuelto el presente y el expediente al
que el mismo se refiere, unanse y como se in-
teresapor la Superioridad, archive y dese cuen-
ta de ello.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy
fe.



Ilmo Sr

Por el presente acuso recibi al oficio
de fecha 10 de los corrientes por el que se
remite testimonio de sentencia recaida contra

Expedente 2
de 1944.

..... *Pablo Herrero*
de *Ejército* al objeto de incoar expedien
te de Responsabilidades politicas,

Dios guarde a U.S.I. muchos años

Aliaga a 19 de Enero de 1944.

El Jueze Instruccion Ejte



[Handwritten signature]

Ilmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial TERUEL

PROVIDENCIA
Señores
Presidente

Barreda
y Pulgerror

Teruel a doce de Noviembre de
mil novecientos cuarenta y tres

~~A sus antecedentes~~ y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal examinando el acta en fecha seis del presente alio expe
diente de responsabilidades politicas al condenado Paulino Herrera Ordás

Tercel 21 de Noviembre de 1963

Luis Ferrer Melá

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*Parrada**y Suiguer*Teruel diez de enerode mil novecientos cuarenta y cuatroDe conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Paulino HerreroArtés

remitase al Juez de Instrucción de Aliaga el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica Certifico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.